

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN SOBRE DENUNCIA POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; POR EL QUE SE APRUEBA LO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA VACANTE DE SUBCONTRALOR O SUBCONTRALORA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

I. En fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, se presentó en la Oficina de Presidencia de éste Instituto, escrito dirigido al Consejero Presidente y a la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea, a través del cual, denuncia a personal de la Contraloría Interna del Instituto, solicitando entre otras cuestiones, designar autoridad investigadora diferente a la Contraloría Interna, a efectos de llevar a cabo la investigación correspondiente.

II. En Sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG/AC-049/2022, por el que se constituye la Comisión Especial para la Atención sobre Denuncias por presuntas faltas administrativas, del Instituto Electoral del Estado.

III. En Sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la Comisión Especial para la Atención sobre Denuncias por presuntas faltas administrativas de éste Instituto Electoral del Estado, aprobó el siguiente acuerdo:

*"Acuerdo 04/CEADPFA-ORD/090522. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 30 fracción VII del reglamento de comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la comisión acuerdan que se aprueba facultar a la presidencia de la comisión para que en caso de que se encuentre vacante el puesto de la subcontraloría, emita exhortos a las áreas directivas del instituto que se encuentran involucradas de forma que dicho espacio laboral no sea ocupado hasta que no se resuelvan las investigaciones."*

IV. En fecha dos de marzo del presente año el Contralor Interno de este Organismo Electoral solicitó a la Consejera Presidenta, mediante Memorándum número IEE/COI/124/2023, otorgar su visto bueno para la reactivación de la plaza de "Subcontralor" o "Subscontralora", que fue autorizada dentro de la estructura orgánica aprobada para esa Unidad Administrativa desde el año 2018 por el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado.

V. En fecha seis de marzo de la presente anualidad, mediante Memorandum número **IEE/PRE-0281/2023** signado por la Consejera presidenta de éste Instituto Electoral del Estado, solicitó a la Consejera Electoral Susana Rivas Vera en su carácter de Presidenta de la Comisión Especial para la atención sobre denuncias por presuntas faltas administrativas, considere viable que el puesto de la Subcontraloría Interna de éste Instituto Electoral, se reactive a la brevedad oportuna, previo los trámites y requisitos correspondientes, en atención a la solicitud realizado por el Contralor Interno.

VI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Comisión, llevada a cabo de manera virtual el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, las y los Asistentes a la misma discutieron los presentes documentos descritos en los puntos que anteceden.

### CONSIDERANDOS

El Artículo 4 del Manual de Organización de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado refiere que para el estudio, planeación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas, estableciendo entre otros a la Subcontraloría.

De igual forma se establece que el Titular de la Contraloría Interna para poder ejercer las funciones encomendadas a este órgano interno de control, contará con el apoyo de las áreas a que se hace mención, las que estarán integradas por un titular y el personal de apoyo que las necesidades del servicio requieran, señalándose que para ocupar alguno de los cargos que integran la Contraloría Interna, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, así como los establecidos en dicho Manual.

Así mismo, el Artículo 9 establece las atribuciones de la Subcontraloría, consistentes en apoyar al Titular de la Contraloría Interna en la coordinación, control, seguimiento y supervisión de las funciones encomendadas a los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna; asimismo, resolverá los procedimientos administrativos de responsabilidades derivados de faltas administrativas no graves cometidas por las y los servidores públicos del Instituto; para el despacho de los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Resolver los incidentes, recurso de revocación y ejercer las atribuciones que, con puntualidad como autoridad resolutora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, le confiera la Ley;*
- II. Asesorar al Titular y a las Jefaturas de Departamento de la Contraloría Interna, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica, revisando que todos los dictámenes, memoranda, oficios, acuerdos, resoluciones, circulares y demás instrumentos normativos que deban suscribir, cumplan con las formalidades y requisitos jurídicos;*
- III. Coadyuvar en la correcta elaboración del Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto;*
- IV. Coadyuvar y proponer respecto a la calendarización de actividades y contenido del programa presupuestario anual de la Contraloría Interna;*
- V. Coadyuvar con el Titular de la Contraloría Interna en la coordinación de la correcta ejecución de las auditorías internas ordenadas, estableciendo la extensión y profundidad que las mismas requieran;*
- VI. Coordinar y participar en los actos de entrega-recepción, de las y los servidores públicos del Instituto, de mandos medios y superiores, con motivo de su separación del cargo, cuando sea procedente;*
- VII. Proponer las normas, lineamientos y criterios que deban observarse para la entrega-recepción de asuntos, bienes y valores que sean propiedad o se encuentren al cuidado del Instituto;*
- VIII. Coadyuvar en la coordinación y vigilancia del cumplimiento de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Instituto y en las verificaciones y demás acciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;*
- IX. Coadyuvar en la coordinación de la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia;*
- X. Coadyuvar en la valoración y en su caso, cumplimiento de las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno para procurar la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción;*
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Jurisdiccionales en ejercicio de sus funciones, así como la cadena impugnativa correspondiente;*
- XII. Supervisar la imposición y ejecución de sanciones por faltas administrativas, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables;*
- XIII. Supervisar la ejecución y, en su caso, la verificación de que se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos en términos de las leyes respectivas;*
- XIV. Supervisar el cumplimiento de las acciones necesarias para realizar el registro de la información concerniente a los Sistemas de las Plataformas Digitales de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;*
- XV. Supervisar, o en su caso realizar, la presentación de denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto, por hechos que las leyes señalen como delitos; ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla o ante su homólogo en el ámbito federal;*
- XVI. Supervisar, o en su caso realizar, el levantamiento de actas administrativas, circunstanciadas, de entrega- recepción y de auditoría;*

- XVII. Supervisar, y en su caso realizar, el seguimiento a la solventación de observaciones derivadas de los informes del resultado de las auditorías, a través de la Coordinación de Control y Supervisión de Auditoría y de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación;*
- XVIII. Supervisar la organización y conservación de la documentación generada, atendiendo a la normatividad aplicable;*
- XIX. Recibir el recurso de Reclamación y darle seguimiento conforme a lo establecido en la ley de la materia;*
- XX. Informar de manera mensual al Contralor Interno respecto del desarrollo de sus actividades;*
- XXI. Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se lleven a cabo en materia de ética, integridad, prevención de conflicto de intereses y conducta;*
- XXII. Elaborar los Códigos de Ética y de Conducta y remitirlos al Titular de la Contraloría Interna para su revisión; y*
- XXIII. Las demás que le confiera la Ley, el Titular de la Contraloría Interna y demás disposiciones aplicables."*

Como se establece en el capítulo de antecedentes, existe una solicitud efectuada por el Contralor Interno a la Presidencia de este Instituto, a efecto de que se ocupe la plaza de "Subcontralor" o "Subcontralora", ello en atención a las necesidades del área a su cargo.

Asimismo, es menester tomar en cuenta que, en atención al Manual de Organización de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, la figura del "Subcontralor" o "Subcontralora" tiene como finalidad el auxiliar al titular de la Contraloría Interna, entre otros temas, respecto del seguimiento de las tareas que desarrollan tanto la Autoridad Investigadora como la Substanciadora; asimismo, resolverá los recursos de inconformidad y el de revocación presentados ante la Autoridad Resolutora derivado de faltas no graves.

Aunado a lo anterior, si bien el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades no cuenta con una temporalidad cierta para la investigación y sustanciación que se encuentre contemplada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, éste no debe de exceder a la establecida para la prescripción de la responsabilidad administrativa, atinente a 3 años para faltas que pudieran calificarse como "no graves" y de 7 años para las "faltas graves".

En tal sentido, el procedimiento que origina la naturaleza de ésta Comisión Especial, aún se encuentra en sustanciación y dado que aún no se determina la calificación de las faltas denunciadas, no es dable precisar una temporalidad para su culminación; por lo que se advierte la necesidad de contar con la figura de "Subcontralor" o "Subcontralora", a efecto de que las actividades de dicho puesto se realicen atendiendo los principios de eficacia y

exhaustividad y con ello evitar la obstaculización del trabajo en el órgano interno de control de este organismo electoral.

Ahora bien, en atención a lo manifestado en el presente documento la y los integrantes de la Comisión Especial para la Atención sobre Denuncias por presuntas faltas administrativas, del Instituto Electoral del Estado, emiten el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 30 fracción VII del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión acuerdan que se dejen sin efectos los exhortos a las áreas directivas del Instituto que se encuentran involucradas para la contratación del puesto de la Subcontraloría Interna de este Ente Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la y los integrantes del Comisión Especial para la Atención sobre Denuncias por presuntas faltas administrativas, del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

CONSEJERA ELECTORAL



**C. SUSANA RIVAS VERA**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL



**C. MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA**  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL



**C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN